

EUROPA



España

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Núm. 1602/2011.....

NOTARIA
27

ESCRITURA de

APODERAMIENTO

OTORGADA POR "GOLDENAR, S.A."

El...27.....de.....JUNIO.....de 2011

Ante

Manuel Rodríguez Marín

Notario

C/ Capitán Francisco Sánchez, 4 - 28100 Alcobendas (MADRID)
Tel. 91 652 98 77 - Fax 91 654 67 29 • E-mail: mrmarin@teleline.es

01/2011

DEL ESTADO



AJ2250147

Manuel Rodríguez Marín
 NOTARIO
 C/. Capitán Francisco Sánchez, 4
 Tel. 916 529 503
 Fax. 916 546 729
 28100 ALCOBENDAS (Madrid)

NOTARÍA
 27

ESCRITURA DE APODERAMIENTO.

NUMERO MIL SEISCIENTOS DOS.

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veintisiete de Junio de dos mil once.

Ante mí, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DON JOSÉ MANUEL NAVARRO AJA, mayor de edad, Abogado, con despacho profesional y domicilio a estos efectos en 28010-Madrid, calle Zurbano número 80, 1º. Izquierda, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 38.169.667-V, en vigor.

INTERVIENE

En nombre y representación, en calidad de apoderado, de la mercantil "GOLDENAR, S.A.", de nacionalidad Uruguaya, y duración indefinida; con domicilio en Montevideo, calle Rincón n° 468, constituida por Acta de fecha 27 de diciembre de 1.989, con sus estatutos debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la

NOTAR A
27

Nación el 22 de febrero de 1.996, con el número 743 del folio 799, al folio 799 del Libro 2 de estatutos y publicados en forma legal en el Diario Oficial el día 30 de abril de 1.996 y en el Heraldó Capitalino el 6 de mayo de 1.996. La Sociedad se constituyó de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.073, por lo que su objeto es la realización de toda clase de operaciones e inversiones en el exterior de la República de Uruguay. -----

N.I.F. en España: N-52411461. -----

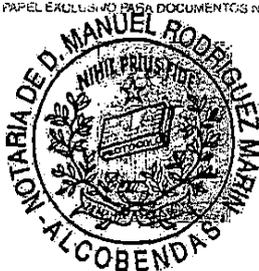
La representación y facultades de Don José Manuel Navarro Aja para este acto, resultan de poder conferido a su favor por la Sociedad GOLDENAR, S.A., en la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de junio de dos mil, ante el Escribano Don Ricardo Víctor Queralto Muñoz, con el número 47 de orden. -----

Me exhibe copia autorizada, con la Apostilla de la Convención de la Haya, que considero conforme para este otorgamiento. A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Me asevera la vigencia de sus facultades, y que

AJ2250148

01/2011



NOTARÍA
27
Atg. CAROLINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ

por tanto no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y que la Sociedad representada subsiste con plena capacidad.-----

El compareciente asegura tener y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, y al efecto,-----

OTORGA -----

Que, según actúa, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de DR. DON MARCO OCTAVIO IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Pichincha, Quito, República del Ecuador, calle González Suárez número 40, con Cédula de Ciudadanía n° 170025694-2 y Pasaporte de su nacionalidad n° SM-81.311, para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, con su sola firma, y solamente en el territorio de la REPUBLICA DEL ECUADOR, pueda ejercitar, las siguientes -----

FACULTADES:-----

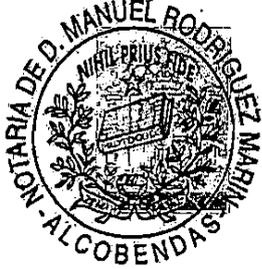
- a) Suscribir y asumir acciones y participaciones

NOTARÍA
27
ABG. ECUATORIA (RIFORMA) 1998

representativas del capital social de cualquier sociedad, especialmente en las mercantiles ecuatorianas denominadas "INMOBILIARIA ECUAVANTISA S.A." y "CHEQUEOS EJECUTIVOS CHEQMED S.A.", y asimismo, acudir a cualquier ampliación de capital en que los poderdantes estén interesados, suscribiendo de igual forma acciones o participaciones sociales, aportando en pago de ello, dinero efectivo metálico, en cualquier divisa; adquirir o comprar por cualquier medio válido en derecho, cualquier clase de acciones o participaciones en compañías nacionales o extranjeras; asistir con voz y voto a cualesquiera Juntas y Consejos de Administración de las sociedades en que estén interesados los mandantes, actuando sin limitación alguna en su representación; aceptar cargos, aprobar Estatutos y a todos los fines anteriormente indicados. -----

b) Solicite, retire y obtenga de los organismos competentes ecuatorianos, cuantos documentos fueren necesarios o considere precisos para la realización de las facultades antes mencionadas. -----

c) Y a tales efectos suscriba y otorgue cuantos documentos privados y/o escrituras públicas sean necesarias para llevar a cabo las antedichas facultades.



AJ2250149

NOTAR
27
Firmado

01/2011

des.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quién hago de palabra reservas y advertencias legales.-----

Asimismo, el señor compareciente, MANIFIESTA que a los efectos previstos en el artículo 4.2.b) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, las personas físicas que poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del Capital Social de la sociedad uruguaya, "GOLDENAR, SOCIEDAD ANONIMA", y ejercen el control directo o indirecto de la gestión de las misma, son los señores Doña María Teresa Cruz-Conde Jiménez y Don Marcial Francisco Gómez Sequeira, matrimonio residente en Alcobendas, 28109-Madrid, España, calle Camino de la Fuente número 12, y con DD.NN.II./NN.II.FF. números 1464915-E y 533754-Q, respectivamente.-----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los fi-



NOTARÍA
27

cheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstos en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. -----

Leída la presente escritura en la forma que previene el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial por el otorgante y por mí, el Notario, aquél, manifestando quedar enterado de su contenido, se ratifica en el mismo y lo firma conmigo, el Notario, que de conocerle, y de todo lo consignado en este Instrumento Público, y de quedar el mismo extendido sobre tres folios de papel timbrado del Estado para documentos notariales, de la serie AJ., números 2249103, el siguiente en orden correlativo de numeración, y el presente, DOY FE. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

AJ2250150

01/2011



NOTAR A 27

ES COPIA DE SU MATRIZ a la que me remito y donde la anoto, y para LA SOCIEDAD EN ESTA REPRESENTADA, la expido en cuatro folios de papel notarial, números este y los tres anteriores correlativos, que signo, firmo y rubrico, en ALCOBENDAS, al siguiente día de su otorgamiento. Doy Fe.



Lu

Manuel Rodriguez Marin

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja (s) antecede, son FIEL COMPULSA (S), que he tenido a la vista para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

28 ENE. 2011
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARÍA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Apostille (ó legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)
1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Manuel Rodriguez Marin
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 28 JUN. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 50514
9. Sellotimbre: 10. Firma: Don Carlos Solis Villa



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano.